



Resolución Ministerial

Nº-2014-MIMP

Lima, 11 ABR. 2014

Vista la Nota Nº 190-2014-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 005-2014-EF/50.01 del 27 de febrero de 2014, se aprobó la Directiva Nº 003-2014-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual";

Que, asimismo, el artículo 1 de la referida Directiva, señala que su objeto es establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del nivel de Gobierno Nacional, así como los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sus organismos públicos y empresas no financieras programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual de los objetivos y metas institucionales y de los recursos necesarios para alcanzarlos;

Que, asimismo, los numerales 3.1 y 3.4 del artículo 3 de la citada Directiva, establece por un lado que para efectos de elaborar la programación y formulación anual, con una perspectiva multianual, el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación y Formulación", que se encarga de coordinar dichos procesos, siendo que la mencionada comisión es aprobada mediante resolución del Titular del Pliego; y, por el otro que la mencionada Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de programación y formulación anual que realiza la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a los plazos establecidos en el Anexo Nº 2, de la referida Directiva;

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario conformar la Comisión de Programación y Formulación en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en atención a lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2014-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1098 – Ley de Organización y funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;





Resolución Ministerial

- El (la) Director (a) II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual; y,

- Los representantes del Despacho Ministerial, Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- La Comisión, a la que se hace referencia en el artículo precedente, bajo supervisión del Titular de la entidad, desarrolla los siguientes trabajos:

- Revisa la información sobre los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados;

- Revisa y prioriza los objetivos de la entidad, guardando consistencia con las políticas sectoriales y nacionales, según corresponda;

- Determina las metas a nivel de PP, Productos y otras de carácter relevante que propone cumplir para los años de programación multianual;

- Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es capaz de brindar la producción de los bienes y servicios para el logro de las metas proyectadas para los años futuros. Si la entidad no contara con dicha capacidad, determinará los cambios que deberán implementarse, su periodo de realización y la estimación de los costos que ellos impliquen;

- Prioriza los PP y/o productos, según corresponda, en función de la información sobre resultados, costos y las prioridades de políticas sectorial y nacional, sobre la base de los resultados de la Comisión de los PP;

- Optimiza las Acciones Centrales de la entidad que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP, así como para alcanzar los objetivos de la entidad;

- Optimiza las APNOP de la entidad, que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos de la entidad;

- Determina las metas conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 2 de la Directiva en mención;

- Determina los gastos para el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de programación;

